



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2025-GAF-MSS

Santiago de Surco, 24 de abril de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

Resolución N° 039-2025-GAF-MSS del 07 de abril de 2025, e Informe N° 057-2025-SGCC-GAF-MSS de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, mediante Resolución N° 039-2025-GAF-MSS, resuelve en el “ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el crédito devengado a favor de FENIX WEB CORPORATION S.A.C, por el monto ascendente a S/ 15 632,35 (Quince mil seiscientos treinta y dos con 35/100 soles), correspondiente a la «Adquisición de Kits de materiales para mantenimiento de cámaras», en merito a la Orden de Compra N° 552-2024”;

Que, mediante Informe N°057-2025-SGCC-GAF-MSS, la Oficina de Contabilidad y Costos, advierte del error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución N° 039-2025-GAF-MSS, respecto a la razón social de la empresa contratista y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la modificación de la citada Resolución a fin de proseguir con el cauce procedimental pertinente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en merito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en la Resolución N° 039-2025-GAF-MSS; al consignar el monto y denominación social de la empresa de manera errónea;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de acuerdo al Reglamento



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 9svhh4



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2025-GAF-MSS

de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte CONSIDERATIVA de la Resolución N° 039-2025-GAF-MSS, conforme al siguiente detalle:

Dice:

“(...)TRANSPORTES Y SERVICIOS LEON BUS S.A.C, por el monto ascendente a S/ 23,400,00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de transporte y traslado de personal operativo del área de limpieza pública, en merito a la Orden de Servicio N° 10687-2023 (...)”

Debe decir:

“(...) FENIX WEB CORPORATION S.A., por el monto ascendente a S/ 15 632,35 (Quince mil seiscientos treinta y dos con 35/100 soles), correspondiente a la «Adquisición de Kits de materiales para mantenimiento de cámaras», en merito a la Orden de Compra N° 552-2024. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- - NOTIFICAR la presente Resolución a las Subgerencias de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Contabilidad y Costos para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo contenido en esta Resolución no altera en modo alguno el sentido de la decisión administrativa adoptada a través de la Resolución N° 039-2025-GAF-MSS del 07 de abril de 2025, materia de corrección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 9svhh4